ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: AGOSTO 2023.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del*

Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar una empresa para la compraventa de elementos e insumos de oficina para las diferentes áreas de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

Conforme a lo expuesto anteriormente, la E.S.E, requiere contratar el suministro de elementos e insumos de oficina con el fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud y cumplir con el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones y obligaciones, en las diferentes dependencias administrativas y asistenciales del Hospital universitario julio Méndez Barreneche.

NECESIDADES	CANTIDAD
CANALETA 2 MT 100X45 MM	12
CANALETA 2 MT 80X60 MM	12
CANALETA 2 MT 60X60 MM	12
CANALETA 2 MT 60X40 MM	12
CANALETA 2 MT 40X40 MM	12
CANALETA 2 MT 25X30 MM	12
CANALETA 2 MT 40X25 MM	12
CANALETA 2 MT 25X15 MM	12
CANALETA 2 MT 12X9 MM	12
JACK TOOLESS CAT 5E POWEST	15

RJ45 CATEGORÍA 6 3BUMEN	15
CONECTOR DE RED PLUG RJ45 F/UTP CATEGORÍA 6A/7 BLINDADO X 10	15
JACK RJ45 CATEGORÍA 5E X 12 UNIDADES	10
JACK RJ45 CAT6 RED	10
JACK RJ45 CAT 6ª - 3M	10
CAJA DE CABLE UTP CATEGORÍA 6 COBRE CERTIFICADO MARCA AJHUA	5
PUNTO DE RED JACK CAT6+FACEPLATE SENCILLA +CAJA DE 2*4 MECANISMO	10
PUNTO DE RED JACK CAT6+FACEPLATE DOBLE +CAJA DE 2*4 MECANISMO	10
VIDEO BALUN PAR AHD HDCVI HDTVI HASTA 600 METROS 720 Y 1080	5
CAMARA 4 EN 1 1/2,7 CMOS 1080P TIPO BALA PLASTICA 3,6MM FOV	5
CONECTOR DC JACK BORNERA CCTV HEMBRA + MACHO (PAREJA) X 50 U	5
ASPIRADORA DE TÓNER	2
MULTI-FUNCIONAL LCD NETWORK CABLE TESTER WIRE TRACKER POE	2
LIMPIA CONTACTOS LIMPIADOR ELECTRÓNICO 250ML PERFOMAX + TUBO	3
GRASA SILICONADA PARA FUSOR HP	1
KIT DE LIMPIEZA DE MONITOR DE ORDENADOR PORTÁTIL LCD TELÉFONO MÓVIL PANTALLA TELA CEPILLO LÍQUIDO TECLADO LIMPIADOR CONJUNTO DE TRES PIES	1
JUEGO DE DESTORNILLADORES TORX, MAGNÉTICOS, 12 PIEZAS	1
PELA CABLE AUTOMATICO PROFESIONAL TRUPER 17360	2
CAPUCHÓN DE CAUCHO PARA CONECTOR RJ- 45 100 UNIDADES	100
TELEVISOR SMART TV DE 70 PULGADAS	1
VENTILADOR DE PARED GIRATORIO	15
VENTILADOR DE TECHO FIJO KDK	12
CARRO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS	2
TELEVISOR SMART TV DE 32 PULGADAS	2
DVR HIKVISION 7200 TURBO HD 16 CANALES 1080P DS-7216HGHI-K1 H.265 HDMI	2
DISCOS DURO EXTERNO DE 1 TB	2

DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB	2
DISCOS DUROS INTERNOS 4 TB	5
MEMORIA USB 64GB	5
SCANNER EPSON DS-530	4
CELULAR SAMSUNG GALAXY A14 128GB	1
COMPUTADOR PORTARTIL CON TARJETA DE VIDEO	1
TECLADOS	20
MOUSE	20

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **COMPRAVENTA DE DOTACION DE HOTELERIA HOSPITALARIA, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y REPUESTOS PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Unidad	CANT.
1	56101500 56101700	DOTACION DE HOTELERIA HOSPITALARIA	UNIDAD	N/A
2	32131000	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	UNIDAD	N/A
3	43211500 43211700	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	UNIDAD	N/A

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de SUMINISTRO, se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el presupuesto del presente contrato, se realizó un análisis de necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo que debe hacerse mensualmente en la E**.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche**, el cual es vigilado por la Secretaría de Salud Distrital y Departamental. Así mismo, es importante mantener las instalaciones en un óptimo estado, teniendo en cuenta que en la institución se prestan servicios de salud a los ciudadanos.

Se realizó un análisis en los contratos de dotación de hotelería hospitalaria, equipos tecnológicos y repuestos, durante la vigencia de 2022 y este ha sido superior a los **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000) MCTE.**

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado

esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Calidad de bienes: se refiere a la calidad de los bienes objeto del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Calidad del servicio	Baja	El contratista	El supervisor debe revisar lo comprado.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad De Bienes** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia

igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la entrega de los elementos e insumos de oficina en las cantidades y características requeridas 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Acreditar garantía comercial a los equipos tecnológicos de mínimo 1 año.; 7) Suministrar los materiales solicitados de manera oportuna. 8) El contratista deberá ingresar a almacén los equipos e insumos que se le soliciten, así mismo reportar al supervisor el listado de los insumos y equipos de manera semanal la copia de entrada almacén 9) Entregar los materiales que se solicites de mantera optima y de calidad. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**;** 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de suministro, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes, previa legalización del contrato.

13. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL pagará el valor del contrato a suscribir de la forma:

El Cien por ciento [100%] del valor total del Contrato al cumplimiento del objeto del contrato previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000**, con recursos de vigencia fiscal 2023.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES.

MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:

SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
Abogada Asesora.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.